



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3260

ARMENIA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 373 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027"

(Pág. 2-6)

DECRETO NÚMERO 249 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN Y LA RECUPERACIÓN CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 207 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026, POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 7-16)



**ACUERDO No 373
SEPTIEMBRE 4 DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA
2027"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 313 y en los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 2 del párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 181 de 2020 y el Acuerdo Municipal 309 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al señor Alcalde del Municipio de Armenia, a partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, con destino a la celebración de los siguientes contratos, así:

1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	AUTAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, INSTITUCIONALES Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GESTIÓN SILVICULTURAL INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO LOCALIZADO EN EL ESPACIO PÚBLICO, LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y LOS CORREDORES PASAJÍSTICOS DE LA CIUDAD, CON ÉNFASIS EN LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A INDIVIDUOS ARBÓREOS EN CONDICIÓN DE AMENAZA O CONFLICTO CON LA INFRAESTRUCTURA URBANA, IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA (SIN) Y ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL PARA EL LOGRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"	RECURSOS PROPIOS	\$1.200.000.000	\$300.000.000	\$1.500.000.000	SEIS (6) MESES

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

2. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E Y SEGURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORDENADOR DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE ARMENIA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL MULTAS	\$112.500.000	\$337.500.000	\$450.000.000	4 MESES
ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E Y SEGURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL MULTAS	\$165.000.000	\$495.000.000	\$660.000.000	4 MESES

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2027	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	PROPIOS	\$1.200.000.000	\$400.000.000	\$1.600.000.000	3 Meses

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA 2027	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	PROPIOS	\$103.600.000	\$77.600.000	\$180.000.000	3 Meses y 15 días

3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
GASTO DE FUNCIONAMIENTO - Rubro 2.1.2.02.02.008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD	RECURSOS PROPIOS	\$1.090.210.856	\$5.363.837.412	\$6.454.048.268	CINCO (5) MESES
GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA 2024-2027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD	RECURSOS PROPIOS	\$1.042.752.473	\$5.130.342.158	\$6.173.094.641	CINCO (5) MESES
TOTAL DEL PROCESO CONTRACTUAL		RECURSOS PROPIOS	\$2.132.963.329	\$10.494.179.580	\$12.627.142.909	CINCO (5) MESES

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización conferida en el artículo anterior se ejercerá dentro del término allí señalado, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo dentro del cual el Alcalde Municipal adelantará los procesos contractuales necesarios y comprometerá los recursos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los cuatro (4) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente



JONATAN ROJO ZULUAGA
Primer Vicepresidente



ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO
Segundo Vicepresidente



LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 373 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

AGOSTO 31 DE 2026

SÉGUNDO DEBATE

SEPTIEMBRE 4 DE 2026

Armenia, septiembre 4 de 2026


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Adjunta

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

RECIBIDO: Hoy siete (07) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 373 de septiembre cuatro (04) de 2026, el cual consta de dos (02) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío

07 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 373 de septiembre cuatro (04) de 2026, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027**" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIÉ
Alcalde (E)

P/E: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo: Lina María Mesa Morcote – Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo: Despacho



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA REHABILITACIÓN Y LA RECUPERACIÓN CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL 207 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026, POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por de la Constitución Política de Colombia 315 (numerales 1, 2 y 3); literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; también conforme a lo preceptuado en los artículos 2, 209, 287, 311 de la carta magna Colombiana; los artículos 12, 14, 27, 55, 57, 58, 61, 64, 65, 66 y 80 de la Ley 1523 de 2012; el artículo 42 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1712 de 2014; en desarrollo del Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026 y del Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principios que orientan la formulación, adopción, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico objeto del presente acto administrativo.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y les atribuye, entre otros derechos, gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, marco constitucional dentro del cual el Municipio de Armenia adopta las medidas de planificación, coordinación y gestión requeridas para atender la situación de calamidad pública declarada en su jurisdicción.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, competencias que sustentan la actuación municipal dirigida a la rehabilitación y recuperación del territorio y de la población afectada por la situación de calamidad pública.

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, la conservación del orden público y la ejecución de las políticas, planes y programas municipales.



Nit: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y que las entidades territoriales ejercerán el proceso de manejo de desastres en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que los alcaldes son conductores del sistema nacional de gestión del riesgo en su jurisdicción y responsables directos de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el área de su competencia.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone que el alcalde, como jefe de la administración local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y que su gestión en la materia es indelegable, e integra en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en la materia.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, el Consejo Territorial correspondiente elaborará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

Que el inciso final del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que, cuando se trate de una declaratoria de situación de calamidad pública, el Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo respectivo, y que sus resultados serán evaluados por la oficina de planeación de la entidad territorial o la que haga sus veces, la cual enviará los informes correspondientes al Consejo Territorial, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y a los organismos de control.

Que los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 regulan la ejecución del Plan de Acción Específico, el régimen normativo especial aplicable a las situaciones de desastre y calamidad pública, y el régimen de control fiscal aplicable a los recursos destinados a su atención.

Que el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 faculta al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para realizar transferencias económicas a las entidades territoriales, en desarrollo de los principios sistémico, de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

II. MARCO NACIONAL DE LA EMERGENCIA

Que el día 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas, se registró un sismo de magnitud 7,4, con profundidad aproximada de 96 kilómetros y epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, a una distancia aproximada de 82 kilómetros del municipio de Armenia, con afectación general sobre la vida, los bienes y el ambiente de sus habitantes.

Que mediante el Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró la situación de desastre de carácter nacional por el término de doce (12) meses, prorrogables, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo y Norte de Santander, y dispuso la aplicación del régimen especial contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1171 de 2026 encomendó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la elaboración, con las entidades del Sistema Nacional, del Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación de desastre nacional, y su artículo 5 dispuso que todos los sectores orientarán y adelantarán el proceso de recuperación conforme a las acciones definidas en dicho plan, las cuales se construyen sobre las necesidades territoriales.



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-OF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

Que el artículo 4 del Decreto Nacional 1171 de 2026 dispuso que se entenderán como personas damnificadas aquellas que se encuentren en el Registro Único de Damnificados elaborado por los entes territoriales y consolidado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Nacional 1171 de 2026 ordenaron garantizar recursos suficientes en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, crearon la Subcuenta temporal denominada SISMO 2026 con separación presupuestal y contable, y dispusieron la realización de transferencias económicas a los entes territoriales.

Que mediante el Decreto Nacional 1261 del 19 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, por el término de treinta (30) días calendario, en un ámbito territorial que comprende el departamento del Quindío.

Que mediante la Circular N.º 75 del 20 de agosto de 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres solicitó a los alcaldes de los municipios afectados la certificación de cierre del Registro Único de Damnificados, creado por la Resolución 1256 de 2013, fijando su cierre para el 24 de agosto de 2026 a las 23:59 horas.

Que mediante la Directiva N.º 015 del 19 de agosto de 2026, el Procurador General de la Nación solicitó a los alcaldes municipales verificar e informar el estado del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la estrategia para la respuesta a emergencias, la incorporación del riesgo sísmico en los instrumentos de ordenamiento y planificación, la identificación y priorización de la infraestructura esencial, y las medidas de protección patrimonial y financiera de los bienes públicos.

III. MARCO MUNICIPAL

Que mediante el Decreto Municipal 057 de 2012 se conformó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Armenia y se determinaron sus integrantes y su régimen de sesiones y quórum.

Que mediante el Decreto Municipal 0153 del 12 de junio de 2026 se adoptó la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias EMRE en su Versión 2.0, aprobada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión del 25 de febrero de 2026, la cual derogó el Decreto Municipal 163 de 2013 y estableció la Sala de Crisis Municipal, los Puestos de Comando, las cinco áreas funcionales de la respuesta, los momentos de la respuesta, los servicios de respuesta, trece protocolos internos y siete protocolos anexos.

Que el numeral 7.3.2 de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, Versión 2.0 contiene el formato oficial del Plan de Acción Específico para la Recuperación, el cual organiza las acciones en cuatro componentes: recuperación social, recuperación territorial, recuperación institucional y recuperación económica.

Que mediante el Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Armenia (Quindío), con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

IV. SITUACIÓN DE AFECTACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO

Que conforme al Reporte Oficial N.º 20 de la Sala de Crisis del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con corte al 20 de agosto de 2026 a las 16:00 horas, que constituye el corte de información sobre el cual se estructuró el instrumento que por este acto se adopta, la afectación registrada comprendía una (1) persona fallecida, ciento treinta y cuatro (134) personas lesionadas atendidas en siete centros asistenciales, quince mil setecientos veinte (15.720) estructuras reportadas



Nº: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/08/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

con algún nivel de afectación, dos mil ciento ochenta y una (2.181) estructuras visitadas, trescientas noventa y cinco (395) estructuras declaradas no habitables, dos mil setecientas cuarenta y seis (2.746) unidades habitables y siete mil ciento diecisiete (7.117) personas damnificadas.

Que conforme al Reporte Oficial N.º 23 de la Sala de Crisis del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con corte al 26 de agosto de 2026 a las 08:00 horas, anexo como informe situacional a la sesión en que se aprobó el instrumento, la afectación asciende a quince mil ochocientos nueve (15.809) estructuras reportadas, dos mil quinientas noventa y cuatro (2.594) estructuras visitadas, quinientas sesenta y ocho (568) estructuras no habitables, cuatro mil once (4.011) unidades habitables y nueve mil seiscientos cuarenta y siete (9.647) personas damnificadas, y que el Registro Único de Damnificados, con corte al 24 de agosto de 2026 a las 23:59 horas, registra doce mil noventa y cinco (12.095) familias y veinticinco mil cuatrocientas treinta y seis (25.436) personas.

Que la evolución de las cifras oficiales entre los distintos cortes evidencia que la caracterización de la afectación no se encuentra estabilizada, razón por la cual el instrumento que por este acto se adopta se estructuró de manera que la totalidad de su dimensionamiento se derive por fórmula de la ficha de situación, permitiendo su recálculo íntegro con la sola sustitución del corte oficial, sin necesidad de modificar el presente decreto.

Que la afectación sectorial registrada comprende, entre otros, diecisiete (17) instituciones educativas con daños de consideración y treinta y una (31) con daños moderados y leves, una institución de educación superior con daños severos, cinco (5) centros asistenciales afectados, daños en la infraestructura de la planta de tratamiento de agua potable, ciento trece (113) predios rurales, trescientas sesenta (360) empresas del gremio comercial y turístico, y afectaciones en equipamientos colectivos, religiosos, culturales, deportivos e institucionales, incluidas sedes de organismos de socorro y de la fuerza pública.

V. EL INSTRUMENTO QUE SE ADOPTA

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en coordinación con la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y con las demás dependencias y entidades integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, estructuró el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y la recuperación, contenido en el archivo denominado PAE_Armenia_Sismo_2026_v2.1_EMRE_corte20AGO.xlsx, integrado por veinticinco (25) hojas de trabajo y ciento setenta y cinco (175) acciones operativas, cada una de las cuales incorpora veintinueve (29) atributos de identificación, responsabilidad, contenido, medición, tiempo, recursos y articulación con la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.

Que el instrumento distribuye sus acciones en cuatro fases, respuesta inmediata, rehabilitación y estabilización, recuperación temprana y acciones transversales, las clasifica en las cinco áreas funcionales de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, las vincula a los momentos de la respuesta y a los protocolos aplicables, y las organiza en los cuatro componentes de recuperación del formato 7.3.2 de dicha Estrategia, con la siguiente distribución:

COMPONENTE DE RECUPERACIÓN	ACCIONES
Recuperación Institucional	65
Recuperación Territorial	54
Recuperación Social	52
Recuperación Económica	4
TOTAL ACTIVIDADES	175



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

VI. APROBACIÓN POR EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Que mediante citación SG-PGO-GR-7144 del 25 de agosto de 2026, suscrita por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, se convocó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de viabilizar el Plan de Acción Específico establecido para la declaratoria de calamidad pública.

Que según consta en el Acta N.º 11 del 26 de agosto de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres sesionó de manera extraordinaria en la Sala de Crisis del Consejo, verificó el quórum decisorio con la asistencia de diez (10) de sus doce (12) integrantes, equivalente al ochenta y tres por ciento (83%), conforme al artículo tercero del Decreto Municipal 057 de 2012, conoció el informe ejecutivo situacional de la emergencia y la presentación detallada del Plan de Acción Específico a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que en la misma sesión, y previa a la votación, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres resolvió expresamente que la responsabilidad de la ejecución del Plan de Acción Específico estará a cargo de las dependencias y secretarías de la administración municipal con el apoyo de las demás entidades, bajo la matriz de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias Versión 2.0, y que el seguimiento, los informes y el control estarán a cargo de Planeación Municipal, con informes periódicos al Consejo, determinación que se acompaña con el inciso final del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que sometido el Plan de Acción Específico a votación nominal, fue aprobado por la totalidad de los integrantes asistentes Alcaldía Municipal, Planeación Municipal, Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, Empresas Públicas de Armenia, Alumbrado Público, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y Policía Nacional, quedando con concepto favorable y aprobado, y procediendo el Consejo a solicitar al Alcalde Municipal su adopción mediante acto administrativo bajo la normatividad vigente.

Que en el registro de compromisos del Acta N.º 11 de 2026 quedó consignada, como actividad a cargo del Alcalde Municipal y con plazo en el mes de agosto de 2026, la adopción del Plan de Acción Específico.

VII. NECESIDAD DE LA ADOPCIÓN

Que se hace necesario adoptar el Plan de Acción Específico mediante acto administrativo para dotarlo de fuerza vinculante frente a las dependencias de la administración central, las entidades descentralizadas y las demás entidades públicas y privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos del inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como para habilitar la programación y ejecución de los recursos, los procesos contractuales y las actuaciones interinstitucionales que su cumplimiento demanda.

Que la adopción del instrumento constituye, además, condición para la gestión de recursos ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con cargo a la Subcuenta SISMO 2026 creada por el artículo 7 del Decreto Nacional 1171 de 2026, ante el Sistema General de Regalías, ante la Gobernación del Quindío y ante la cooperación internacional.

Que de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y con el principio de publicidad de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, el presente acto administrativo y su anexo deben ser objeto de publicación y de disposición permanente para consulta ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-OF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adóptase el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y la recuperación del municipio de Armenia (Quindío) con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, aprobado con concepto favorable por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta N.º 11 del 26 de agosto de 2026, contenido en el archivo denominado PAE_Armenia_Sismo_2026_v2.1_EMRE_corte20AGO.xlsx, el cual se anexa al presente decreto y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO. El Plan de Acción Específico adoptado mediante el presente decreto es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos del inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan de Acción Específico tiene por objeto ordenar, priorizar, cuantificar y hacer verificable el conjunto de acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación temprana necesarias para atender la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026. Su ámbito de aplicación comprende la totalidad del territorio del municipio de Armenia, en sus once (11) comunas y en el área rural, y vincula a las dependencias de la administración central, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a las entidades integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. CONTENIDO E INTEGRALIDAD DEL INSTRUMENTO. El Plan de Acción Específico adoptado se compone de veinticinco (25) hojas de trabajo y ciento setenta y cinco (175) acciones operativas, y contiene como mínimo los siguientes elementos:

- 1) La ficha técnica del evento y la situación al corte, con los indicadores derivados del reporte oficial vigente.
- 2) La gobernanza de la emergencia y el directorio de enlaces institucionales.
- 3) La articulación con la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias Versión 2.0 y con sus protocolos.
- 4) El consolidado de la evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN.
- 5) La matriz operativa de acciones por dependencia, con acción, producto entregable, meta, unidad, indicador, fórmula, línea base, fechas de inicio y fin, duración, talento humano, recursos, costo estimado, fuente de financiación, porcentaje de avance, estado, medio de verificación y observaciones.
- 6) El cronograma de ejecución y el diagrama de barras del horizonte del plan.
- 7) Los costos unitarios de referencia y el presupuesto consolidado por dependencia, por fase y por fuente de financiación, con el análisis de brecha.
- 8) El dimensionamiento de la logística humanitaria, los alojamientos temporales y las interdependencias críticas.
- 9) El registro de riesgos de ejecución, la continuidad operativa y la estrategia de comunicación de crisis.
- 10) El programa de recuperación temprana, la batería de indicadores, el tablero de control y la bitácora de la Sala de Crisis.
- 11) El normograma, los supuestos y fuentes, y los parámetros globales del instrumento.

ARTÍCULO CUARTO. COMPONENTES DE RECUPERACIÓN. Las acciones del Plan de Acción Específico se organizan en los cuatro componentes de recuperación previstos en el numeral 7.3.2 de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias Versión 2.0, - *el cual hace parte integral del presente acto administrativo* -, recuperación social, recuperación territorial, recuperación institucional y recuperación económica, sin perjuicio de su clasificación simultánea por fases del plan, por áreas funcionales y por momentos de la respuesta.



Nº: 880000464-3
Despacho Alcalde

R-OF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCIÓN. La ejecución del Plan de Acción Específico se realizará bajo la estructura organizacional adoptada mediante el Decreto Municipal 0153 del 12 de junio de 2026. En consecuencia, la dirección estratégica de la emergencia corresponde a la Sala de Crisis Municipal, la conducción táctica en terreno a los Puestos de Comando, y la ejecución operativa se distribuye entre las cinco áreas funcionales de la Estrategia: Infraestructura y Servicios, Salvamento, Salud, Seguridad y Asistencia Social, con el apoyo de las unidades de la Coordinación General y de la Coordinación de Respuesta.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. Ordénase a las dependencias de la administración central y a las entidades descentralizadas del orden municipal ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones que el Plan de Acción Específico les asigna como responsables, y concurrir como corresponsables en aquellas en que así se les señale. Para todos los efectos, la matriz operativa de acciones del instrumento determina el responsable, el producto entregable, la meta, el indicador, el plazo y la fuente de financiación de cada acción.

PARÁGRAFO. Las dependencias y entidades responsables no podrán modificar unilateralmente el alcance, la meta, el plazo o el responsable de una acción. Toda modificación deberá tramitarse ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y ser puesta en conocimiento del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORRESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES DEL CONSEJO Y DE LOS OPERADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las entidades integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres concurrirán a la ejecución del Plan de Acción Específico conforme a las acciones en que figuran como responsables o corresponsables. Los operadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y alumbrado público que operan en la jurisdicción reportarán al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, las acciones de restablecimiento, reparación y aseguramiento de redes a su cargo, con el fin de incorporarlas formalmente a la matriz operativa del instrumento.

ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN GENERAL. La coordinación general de la ejecución del Plan de Acción Específico estará a cargo del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres OMGERD, en su condición de oficina coordinadora y articuladora del sistema municipal de gestión del riesgo de desastres, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. El seguimiento, la evaluación de resultados y el control de la ejecución del Plan de Acción Específico estarán a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y conforme a lo resuelto por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el numeral 3 del Acta N.º 11 del 26 de agosto de 2026. En cumplimiento de esta función, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal:

- Administará el tablero de control del instrumento y consolidará el reporte de avance de cada dependencia y entidad responsable.
- Rendirá informe mensual al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres sobre el avance físico y financiero del plan, el estado de los indicadores y el comportamiento de los riesgos de ejecución de severidad alta.
- Remitirá los informes correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y a los organismos de control, en los términos del inciso final del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
- Propondrá al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres los ajustes al instrumento que resulten necesarios en razón de la evolución de la emergencia.



Nº: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SG-031
26/02/2026 V2

DECRETO No 249 DE 2026

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno incorporará la ejecución del Plan de Acción Específico a su plan anual de auditorías y ejercerá control preventivo sobre la trazabilidad de las entregas de asistencia humanitaria y sobre la integralidad de los expedientes contractuales derivados de la calamidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO. ENLACES INSTITUCIONALES Y REPORTE DE AVANCE. Cada dependencia de la administración central, cada entidad descentralizada del orden municipal y cada entidad integrante del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres designará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, un enlace titular y un enlace suplente para la ejecución y el reporte del Plan de Acción Específico, informando nombre, cargo, número de contacto y correo electrónico institucional al Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO. Los enlaces designados reportarán el avance de las acciones a su cargo con la periodicidad que determine el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la cual no podrá ser superior a la semanal durante la vigencia de la calamidad pública. El incumplimiento reiterado del deber de reporte será puesto en conocimiento del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LA BRECHA. La ejecución del Plan de Acción Específico se financiará con cargo al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a los recursos propios de inversión, al Sistema General de Participaciones dentro de los usos permitidos por sector, al Sistema General de Regalías, a los traslados presupuestales que se decreten con ocasión de la calamidad pública, a los recursos que se gestionen ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la cofinanciación departamental y a las demás fuentes que resulten procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ordénase a la Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, adelantar la gestión de los recursos requeridos para cerrar la brecha de financiación del plan, radicando ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres la solicitud de apoyo con cargo a la Subcuenta SISMO 2026 creada por el artículo 7 del Decreto Nacional 1171 de 2026 y a las transferencias económicas previstas en el artículo 8 del mismo decreto y en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, acompañada del soporte de la evaluación de daños y análisis de necesidades, de la matriz de requerimientos priorizados del plan y de la certificación de cierre del Registro Único de Damnificados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ordénase a la Secretaría de Hacienda adelantar los trámites presupuestales de capitalización del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de traslado presupuestal por calamidad pública que resulten necesarios, en los términos del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 y de las normas orgánicas de presupuesto aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR CORTE DE INFORMACIÓN. El Plan de Acción Específico se estructuró de manera que la totalidad de su dimensionamiento se deriva por fórmula de la ficha de situación del evento. En consecuencia, la sustitución de la ficha de situación por el reporte oficial vigente de la Sala de Crisis del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, y el recálculo del instrumento que de ella se derive, no requerirá la modificación del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La actualización por corte será efectuada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se documentará en la hoja de supuestos y fuentes del instrumento con indicación del reporte que le sirve de base, y se pondrá en conocimiento del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en la sesión inmediatamente siguiente.



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Requerirán, en cambio, modificación del presente decreto y aprobación previa del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres: la incorporación de nuevas líneas de intervención, la supresión de componentes de recuperación, el cambio de la entidad responsable de una acción y toda variación del presupuesto total estimado superior al veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Para efectos de la focalización de la asistencia humanitaria de emergencia y de las demás medidas de recuperación social previstas en el Plan de Acción Específico, la población beneficiaria se identificará mediante el cruce del Registro Único de Damnificados, en los términos del artículo 4 del Decreto Nacional 1171 de 2026 y de la Circular N.º 75 de 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con los resultados de la evaluación de daños y análisis de necesidades practicada conforme al Protocolo 1 de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, consolidará y mantendrá actualizada una base única de damnificados, identificada por documento de identidad y por dirección del predio afectado, con control de duplicidad y trazabilidad de las entregas, la cual será la única fuente válida para la asignación de beneficios con cargo al plan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO NACIONAL. El Plan de Acción Específico que por este decreto se adopta es el instrumento de ejecución de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026 y, simultáneamente, constituye el insumo territorial estructurado, cuantificado y priorizado del municipio de Armenia para la construcción y ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación de desastre nacional, en los términos de los artículos 3 y 5 del Decreto Nacional 1171 del 11 de agosto de 2026.

PARÁGRAFO. Ordénase al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y a la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres remitir copia del presente decreto y de su anexo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. RÉGIMEN NORMATIVO ESPECIAL Y CONTROL FISCAL. A la ejecución del Plan de Acción Específico le será aplicable el régimen normativo especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 2 del Decreto Nacional 1171 de 2026. Los contratos que se celebren invocando la urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 se sujetarán al control fiscal dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, para lo cual el acto administrativo que la declare y el expediente contractual completo serán remitidos de manera inmediata al órgano de control fiscal competente.

PARÁGRAFO. Ordénase a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo Jurídico adoptar y aplicar una lista de chequeo contractual obligatoria para todo proceso derivado de la calamidad pública, y designar supervisión desde la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ENFOQUE DIFERENCIAL Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS. La ejecución del Plan de Acción Específico observará de manera obligatoria los criterios técnicos de los protocolos anexos a la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias Versión 2.0 que resulten aplicables, en particular el Protocolo 1 de evaluación rápida de daños en edificaciones, el Protocolo 2 de atención psicosocial, el Protocolo 3 de respuesta a emergencias con animales, el Protocolo 5 de epidemias y pandemias y el Protocolo 7 de personas en condición de discapacidad.



NE: 690000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO No 249 DE 2026

PARÁGRAFO. El cumplimiento del estándar de accesibilidad y de enfoque diferencial previsto en el Protocolo 7 constituye condición de habilitación de todo alojamiento temporal y de todo punto de distribución de asistencia humanitaria que se disponga en desarrollo del plan.

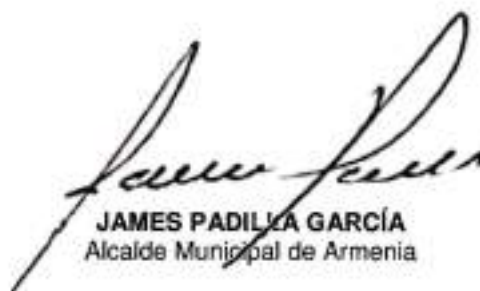
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. El presente decreto y su anexo serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia y dispuestos de manera permanente para consulta ciudadana en el sitio web oficial de la entidad, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del principio de publicidad de la función administrativa. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal publicará, con periodicidad mensual, el reporte de avance del Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INFORMES A ORGANISMOS DE CONTROL. Ordénase al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y a la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres atender los requerimientos de información contenidos en la Directiva No. 015 del 19 de agosto de 2026 de la Procuraduría General de la Nación, en particular los relativos al estado y actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la estrategia para la respuesta a emergencias, a la incorporación del riesgo sísmico en los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación, a la identificación y priorización de la infraestructura esencial, y a las medidas de protección patrimonial y financiera de los bienes públicos del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia y deroga las disposiciones locales que le sean contrarias. La vigencia del Plan de Acción Específico adoptado será igual a la de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal 207 del 12 de agosto de 2026 y la de sus prórrogas, sin perjuicio de que las acciones de recuperación cuya ejecución exceda dicho término continúen incorporadas en los instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial del municipio, conforme al artículo 41 de la Ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Armenia (Quindío), a los tres (3) días del mes de septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026).



JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

Proyectó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Diego Fernando Ramírez - Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié - Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director del Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.: Despacho del Alcalde

Anexo: PAE_Armenia_Sismo_2026_v2.1_EMRE_corte20AGO.xlsx — Plan de Acción Específico, veintiocho (28) hojas de trabajo y ciento setenta y cinco (175) acciones operativas.